EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO

RESOLUCIÓN N° 2026_005
Febrero 11 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACION PRIVADA 008-2026 CUYO OBJETO ES OPTIMIZACION Y AMPLIACIÓN DE COLECTOR EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES, MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA"

La Gerente de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 017 de 2024, el Decreto Municipal 207 de 2025 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo Municipal 017 de 2024 fue creada la Empresa de Desarrollo Territorial de Puerto Triunfo – EDT TRIUNFO como Empresa Industrial y Comercial del Estado – EICE.
2. Que, en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO – EDT TRIUNFO, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal
3. Que, entre el Municipio de Puerto Triunfo Antioquia y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO - EDT TRIUNFO NIT 902.008.715-6, celebro el Contrato Interadministrativo de administración delegada No. 382 de 2025 cuyo objeto es OPTIMIZACION Y AMPLIACIÓN DE COLECTOR EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES, MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.
4. Que la EDT TRIUNFO, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio de Puerto Triunfo, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No.001 del 20 de noviembre de 2025), mediante invitación privada, adelantó el proceso 008-INVPRIV-2026
5. Que, de acuerdo al cronograma de la invitación privada 008 de 2026, las manifestaciones de interés debían ser allegadas en físico a las instalaciones de EDT TRIUNFO antes del 04 de febrero de 2026.
6. Que se las manifestaciones de interés radicadas fueron de las siguientes empresas:
   STARK ENERGY SAS Nit. 900.590.041-7
   RP MACHINES SAS Nit. 900.988.608-2
   SUSERCONS SAS Nit. 901.692.635-3

7. Que, el proceso 008-2026 fue publicado en la plataforma Secop II el día 05 de febrero de 2026 antes de las 18:00, el cual estipulaba como fecha máxima para la presentación de propuestas el día 09 de febrero de 2026.
8. Que, a la fecha de cierre, la única propuesta radicada fue la de la empresa RP MACHINES SAS Nit. 900.988.608-2, ante lo cual se procedió a realizar la evaluación.
9. Que la evaluación del proceso arroja como conclusión que el proponente cumple con las condiciones y requisitos del proceso.
10. Que, en virtud de lo anterior se adjudicara el proceso 008-INVPRIV-2026 al proponente RP MACHINES SAS por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/C ($ 950.285.110) M/CTE
11. Que, en consecuencia, se adjudica el proceso así:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se adjudica el proceso de invitación privada 004-INVPRIV-2026 de objeto **OPTIMIZACION Y AMPLIACIÓN DE COLECTOR EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES, MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA**, a la empresa la empresa **RP MACHINES S.A.S.** identificado con la NIT 900.988.608-2

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor de la adjudicación se estima en la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($ 950.285.110,00) M/CTE.** incluido A.U. y todos los gastos e impuestos que se le sean aplicables. Para amparar el valor de la adjudicación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 del 20 de enero de 2026

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa y rige a partir de la fecha de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II.

Dada en Puerto Triunfo, Antioquia, a los 11 días del mes de febrero de 2026.

YOR VIVIANA GOMEZ ARROYAVE
Gerente
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PUERTO TRIUNFO
EDT TRIUNFO